

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO(A) EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS ANTONIO ORIA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA DRA. ISABEL DE JESÚS MEDINA VERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "RESPONSABLE TÉCNICO" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" ", REPRESENTADO(A) EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ; EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA DRA. MARTHA GUEVARA CRUZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CO-RESPONSABLE TÉCNICO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT), CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (LCyT), Y DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, CONTEMPLÓ EL APOYO A PROYECTOS DE LARGO ALIENTO EN TEMAS DE FRONTERAS DEL CONOCIMIENTO.

2. PARA LA EJECUCIÓN DE SUS PROGRAMAS, EL CONACYT CONSTITUYÓ EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT (FONDO), MISMO QUE ENTRE SUS FINES CONTEMPLA APOYOS ECONÓMICOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS A LOS PROGRAMAS DEL CONACYT CONFORME A LAS MODALIDADES QUE PARA CADA CASO EXPRESAMENTE DETERMINE EL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO INSTITUCIONAL CONACYT

3. EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018, SE ACTUALIZARON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "FONDO" MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 66-09/18, EMITIDO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL CONACYT EN SU 66ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, MISMAS QUE FUERON PUBLICADAS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN (SIICYT), Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN VIGENTES.

4. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE CIENCIA DE FRONTERA 2019, EN EL CASO DE LAS MODALIDADES GRUPO (B) Y SINERGIAS ENTRE EL CORRESPONSABLE TÉCNICO Y EL CORRESPONSABLE ADMINISTRATIVO PARA USO EXCLUSIVO DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO. EL SUJETO DE APOYO CANALIZARÁ EL MONTO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO SUSCRITO A LA O LAS INSTITUCIONES CORRESPONSABLES.

5. EL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL "FONDO" MEDIANTE ACUERDO FORDECYT-FORDECYT-PRONACES/501225/2020, AUTORIZÓ LA CANALIZACIÓN DE RECURSOS A FAVOR DE LA "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO "UN MONTO DE

\$814,800.00 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA NÚMERO 501225 DENOMINADA "DISEÑO DE UNA ECUACIÓN DE ESTIMACIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO EN REPOSO EN PACIENTES PEDIÁTRICOS CON DIAGNÓSTICO ONCOLÓGICO", EN LO SUCESIVO EL "PROYECTO", EL CUAL QUEDÓ FORMALIZADO MEDIANTE EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS "CAR" NÚMERO 501225, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020. CON NÚMERO DE REGISTRO DENTRO DEL "INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA" NÚMERO 059/2019.

POR LO QUE CUALQUIER ENMIENDA AL "PROYECTO" ESTARÁ SUJETA A LA APROBACIÓN CONJUNTA DE **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"** Y **"EL INSTITUTO"**.

6. EN EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS **"CAR"** SE ESTABLECIÓ LA PARTICIPACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO"

7 **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"** COMO MINISTRADOR DE LOS RECURSOS OTORGADOS POR EL "FONDO" PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO" ENTREGARÁ "EL INSTITUTO" LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE RIGE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL

I.2 CONSIDERANDO QUE, AL TENOR DEL ARTÍCULO 6 DEL CUERPO NORMATIVO MENCIONADO, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES:

I.2.1 REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS, EPIDEMIOLÓGICAS, EXPERIMENTALES, DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y BÁSICO, EN LAS ÁREAS BIOMÉDICAS Y SOCIOMÉDICAS EN EL CAMPO DE LA PEDIATRÍA, PARA LA COMPRESIÓN, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES, Y REHABILITACIÓN DE LOS AFECTADOS, ASÍ COMO PARA PROMOVER MEDIDAS DE SALUD;

I.2.2 PUBLICAR LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS QUE REALICE, ASÍ COMO DIFUNDIR INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA SOBRE LOS AVANCES QUE EN MATERIA DE SALUD SE REGISTRE;

1.2.3 PROMOVER Y REALIZAR REUNIONES DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO, DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, Y CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN, INTERCAMBIO O COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES;

1.2.4 FORMAR RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS EN LAS DISCIPLINAS DE LA PEDIATRÍA, ASÍ COMO EN AQUELLAS QUE LE SEAN AFINES;

1.2.5 FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE ESTUDIO Y CURSOS DE CAPACITACIÓN, ENSEÑANZA, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR, EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN Y AFINES, ASÍ COMO EVALUAR Y RECONOCER EL APRENDIZAJE;

1.2.6 OTORGAR CONSTANCIAS, DIPLOMAS, RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS, EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

1.2.7 PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN ASPECTOS PREVENTIVOS, MÉDICOS, QUIRÚRGICOS Y DE REHABILITACIÓN EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN;

1.2.8 PROPORCIONAR CONSULTA EXTERNA, ATENCIÓN HOSPITALARIA Y SERVICIOS DE URGENCIAS A LA POBLACIÓN QUE REQUIERA ATENCIÓN MÉDICA EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN, HASTA EL LÍMITE DE SU CAPACIDAD INSTALADA;

1.2.9 ASESORAR Y FORMULAR OPINIONES A LA SECRETARÍA CUANDO SEAN REQUERIDOS PARA ELLO;

1.2.10 ACTUAR COMO ÓRGANOS DE CONSULTA, TÉCNICA Y NORMATIVA, DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN, ASÍ COMO PRESTAR CONSULTORÍAS A TÍTULO ONEROSO A PERSONAS DE DERECHO PRIVADO;

1.2.11 ASESORAR A LOS CENTROS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN, ENSEÑANZA O ATENCIÓN MÉDICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN GENERAL, A CUALQUIERA DE SUS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD;

1.2.12 PROMOVER ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, EN LO RELATIVO A LOS PADECIMIENTOS PROPIOS DE SUS ESPECIALIDADES;

1.2.13 COADYUVAR CON LA SECRETARÍA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS SOBRE LA SITUACIÓN SANITARIA GENERAL DEL PAÍS, RESPECTO DE LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS QUE LE CORRESPONDA, Y

1.2.14 REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE CORRESPONDA CONFORME A LA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

1.3 QUE EL DR. JESÚS ANTONIO ORIA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y APODERADO LEGAL DEL "INP" QUIEN EN ÉSTE ACTO INTERVIENE CON LAS FACULTADES QUE SE

LE CONFIERE EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA, DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 228 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MANUEL VILLAGORDOA MESA, Y QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.

I.4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ES INP8304203F7

I.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 3700 "C" DE LA AVENIDA DE LOS INSURGENTES SUR, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, ALCALDÍA COYOACÁN C.P. 04530, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MX.

I.6. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 24, FRACCIÓN II DE LA LCYT SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL RENIECYT A CARGO DEL "CONACYT", TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN NÚMERO 1800483.

I.7. **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO LO REALIZA PARA SU PROPIO BENEFICIO, POR LO QUE NO ACTÚA COMO INTERMEDIARIO O PARA BENEFICIO DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL U OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ACTÚAN COMO INTERMEDIARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE; EN EL ENTENDIDO QUE LOS RECURSOS QUE OTORGA EL "CONACYT" SON PÚBLICOS, A TÍTULO PERSONAL Y EN BENEFICIO DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y LA INNOVACIÓN EN EL PAÍS.

I.8. DECLARA QUE CONOCE Y ENTIENDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "FORDECYT-PRONACES" LA CONVOCATORIA "CIENCIA DE FRONTERA 2019", SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ANEXOS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

I.9. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LA **"INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"** NOMBRA A LA **DRA. ISABEL DE JESÚS MEDINA VERA**, COMO "RESPONSABLE TÉCNICO" DEL CENTRO.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 1º 2º FRACCIONES III, 5º FRACCIÓN III, 1º DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, Y ARTÍCULO 3º FRACCIONES XIII Y

XIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

II.2. QUE EL **DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DE "EL INCMNSZ" CON SU NOMBRAMIENTO OTORGADO EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2017 EXPEDIDO POR EL DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, QUIEN ENTONCES ERA SECRETARIO DE SALUD, MISMO QUE FUE PROTOCOLIZADO MEDIANTE ACTA NÚMERO 147105, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017 EXPEDIDA POR EL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, Y EN TAL CALIDAD, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS.

II.3. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6 FRACCIONES I, III, IV Y V DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS FUNCIONES REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS EPIDEMIOLÓGICA, EXPERIMENTALES, DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y BÁSICAS EN LAS ÁREAS BIOMÉDICAS Y SOCIOECONÓMICAS EN EL CAMPO DE SUS ESPECIALIDADES, PARA LA COMPRESIÓN O PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES DE REHABILITACIÓN DE LOS AFECTADOS, ASÍ COMO PARA PROMOVER MEDIDAS DE SALUD, PROMOVER Y REALIZAR REUNIONES DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, Y CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN, INTERCAMBIO O COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES; FORMAR RECURSOS HUMANOS EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN, ASÍ COMO EN AQUELLAS QUE LE SEAN AFINES Y FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE ESTUDIOS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN, ENSEÑANZA Y ESPECIALIZACIÓN Y AFINES, ASÍ COMO EVALUAR Y RECONOCER EL APRENDIZAJE.

II.4. QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA VASCO DE QUIROGA, NÚMERO. 15, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, CIUDAD DE MÉXICO.

II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ES INC710101RH7

II.6. QUE "EL INSTITUTO" CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y DE PERSONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN SU CALIDAD DE CO-RESPONSABLE, LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN A TRAVÉS DE LA DRA. MARTHA GUEVARA CRUZ QUIEN COLABORARÁ EN EL DESARROLLO DEL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA DENOMINADO **"DISEÑO DE UNA ECUACIÓN DE ESTIMACIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO EN REPOSO EN PACIENTES PEDIÁTRICOS CON DIAGNÓSTICO ONCOLÓGICO"**

II.7 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (**RENIECYT**) TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN NÚMERO 1800404.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y QUE EL MISMO SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVADIRLO EN PARTE O EN SU TOTALIDAD.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN CONSISTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARAN **"LAS PARTES"** PARA EL DESARROLLO DEL **"PROYECTO"** DENOMINADO **"DISEÑO DE UNA ECUACIÓN DE ESTIMACIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO EN REPOSO EN PACIENTES PEDIÁTRICOS CON DIAGNÓSTICO ONCOLÓGICO"**, EN ADELANTE DENOMINADO **"EL PROYECTO"** CONSISTENTE EN MODALIDAD GRUPO (B). QUE TIENE COMO OBJETIVO: DISEÑAR UNA ECUACIÓN CON BUENA PRECISIÓN PARA ESTIMAR EL GASTO ENERGÉTICO EN REPOSO EN PACIENTES PEDIÁTRICOS CON DIAGNÓSTICO ONCOLÓGICO BASADO EN VARIABLES PREDICTIVAS ANTROPOMÉTRICAS DE SIMPLE OBTENCIÓN EN COMPARACIÓN CON LA CALORIMETRÍA INDIRECTA.

SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO AL DESGLOSE FINANCIERO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO "ANEXO 1" DEL "CAR" Y AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR ETAPA COMO "ANEXO 2" DEL "CAR"

SEGUNDA. ANEXOS

a) LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO SE COMPONEN POR LO SIGUIENTE:

1. ANEXO 1 CONTIENE EL DESGLOSE FINANCIERO DEL **"PROYECTO"**.
2. ANEXO 2 CONTIENE EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR ETAPA DEL **"PROYECTO"**

b) EL SUJETO DE APOYO PODRÁ HACER TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ENTRE RUBROS ELEGIBLES DEL PROYECTO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE UN INCREMENTO DEL MONTO TOTAL DEL APOYO APROBADO POR EL CTA Y NO AFECTE EL RESULTADO FINAL DEL PROYECTO, LO ANTERIOR SUJETÁNDOSE A LO

QUE DISPONE EL NUMERAL 10.5 FRACCIONES I, II, III, IV V Y IV DEL DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO INSTITUCIONAL **"CONACYT"**.

c) **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"** A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL FONDO, PODRÁ AUTORIZAR LAS TRANSFERENCIAS DE GASTO DE INVERSIÓN A GASTO CORRIENTE, ASÍ COMO, EL ALTA DE NUEVOS RUBROS, Y LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS REMANENTES DE CADA ETAPA, PREVIO A REALIZAR EL EJERCICIO DE RECURSOS. LA SOLICITUD DEBERÁ ELABORARSE DE FORMA MANCOMUNADA ENTRE EL RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"** PRESENTANDO LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"

a) BRINDAR EL APOYO INSTITUCIONAL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL **"PROYECTO"** Y PONER A DISPOSICIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO Y CO-RESPONSABLE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

b) **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"** SE OBLIGA A DESTINAR BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE FUERON MINISTRADOS POR EL **"FORDECYT-PRONACES"**, EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL **"PROYECTO"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SUS ANEXOS, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL **"FORDECYT-PRONACES"**, **"LA CONVOCATORIA CIENCIA FRONTERA 2019"** Y SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA CORRESPONDIENTES.

c) **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"** SE OBLIGA A DESARROLLAR EL **"PROYECTO"**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS UNO Y DOS, ASÍ COMO EN LO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA, SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMÁS INSTRUMENTOS NORMATIVOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO.

d) **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"** QUEDA EXPRESAMENTE OBLIGADO A PROPORCIONAR TODO TIPO DE FACILIDADES PARA LA REVISIÓN Y ATENCIÓN DE LAS AUDITORÍAS QUE LE SEAN PRACTICADAS AL **"FORDECYT-PRONACES"** POR LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES FACULTADOS PARA ELLOS, O BIEN, LAS MANDATADAS POR EL **"COMITÉ TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN"** DEL **"FORDECYT-PRONACES"**, DEBERÁ PERMITIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES, MOSTRAR Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA QUE LE SEA SOLICITADA POR EL **"FORDECYT-PRONACES"**, ASÍ COMO ATENDER TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE AUDITORÍA A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS QUE CONFORME A LA LEY CORRESPONDA.

e) **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"** DEBERÁ COMPROBAR LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE FUERON APROBADOS Y ASIGNADOS CONFORME LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO Y CONSERVARÁ DURANTE

LOS 5 (CINCO) AÑOS SIGUIENTES A LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. LOS REQUERIMIENTOS QUE EN SU CASO SE FORMULEN DURANTE EL PERIODO SEÑALADO, SERÁN ATENDIDOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) BRINDAR EL APOYO INSTITUCIONAL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL **"PROYECTO"** Y PONER A DISPOSICIÓN DE LA **"RESPONSABLE TÉCNICO"** DEL CENTRO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA.

b) **"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A DESARROLLAR EL **"PROYECTO"**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS UNO Y DOS, ASÍ COMO EN LO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA, SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMÁS INSTRUMENTOS NORMATIVOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO.

c) EL **"SUJETO DE APOYO"** A TRAVÉS DE LA **"CO- RESPONSABLE TÉCNICO"** QUEDA EXPRESAMENTE OBLIGADA A PROPORCIONAR TODO TIPO DE FACILIDADES PARA LA REVISIÓN Y ATENCIÓN DE LAS AUDITORÍAS QUE LE SEAN PRACTICADAS AL **"FORDECYT-PRONACES"** POR LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES FACULTADOS PARA ELLO, O BIEN, LAS MANDATADAS POR EL **"COMITÉ TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN"** DEL **"FORDECYT-PRONACES"** DEBERÁ PERMITIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES, MOSTRAR Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA QUE LE SEA SOLICITADA POR EL **"FORDECYT-PRONACES"**, ASÍ COMO ATENDER TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE AUDITORÍA A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS QUE CONFORME A LA LEY CORRESPONDA.

i) EL **"INSTITUTO"** A TRAVÉS DE LA **"CO-RESPONSABLE TÉCNICO"** DEBERÁ CONSERVAR DURANTE LOS 5 (CINCO) AÑOS SIGUIENTES A LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN TÉCNICA, LA INFORMACIÓN REFERENTE AL **"PROYECTO"**

j) **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE LA **"RESPONSABLE TÉCNICO"** SE OBLIGA A ATENDER LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEMAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA APLICABLES.

k) RENDIR LOS INFORMES A QUE LE SEAN SOLICITADOS

QUINTA. INFORMES

a) AL TÉRMINO DE CADA ETAPA, EL **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE LA **"CO-RESPONSABLE TÉCNICO"** SE OBLIGA A PRESENTAR A **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"** EL INFORME TÉCNICO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. INFORME TÉCNICO CONFORME A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO** DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

2. LOS ANEXOS DEBERÁN CONTENER LA EVIDENCIA DEL AVANCE DE LOS PRODUCTOS O RESULTADOS COMPROMETIDOS EN EL PERIODO QUE SE REPORTAN DICHOS INFORMES. DEBERÁN PRESENTARSE EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL "FONDO" 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA ETAPA CORRESPONDIENTE.

SEXTA. RESPONSABLES Y CORRESPONSABLES TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

a) "**LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO**" DESIGNA A LA **DRA. ISABEL DE JESÚS MEDINA VERA** COMO **RESPONSABLE TÉCNICO**, QUIEN SERÁ EL ENLACE CON EL "**EL INSTITUTO**" PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DEL "**PROYECTO**", ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES, Y EN GENERAL SUPERVISAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

b) "**LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO**" NOTIFICARÁ DE CUALQUIER CAMBIO DE RESPONSABLES, UNA VEZ AUTORIZADO POR EL "FONDO" EN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE SUSTITUCIÓN.

c) "**EL INSTITUTO**" DESIGNA A LA **DRA. MARTHA GUEVARA CRUZ** COMO "**CO-RESPONSABLE TÉCNICO**", QUIEN SERÁN EL ENLACE CON "**LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO**" PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DEL "PROYECTO" ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES, Y EN GENERAL SUPERVISAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

d) "**EL INSTITUTO**" NOTIFICARÁ DE CUALQUIER CAMBIO DE RESPONSABLES A LA "INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" PARA QUE ÉSTA A SU VEZ, NOTIFIQUE A LOS SECRETARIOS TÉCNICO (A) O ADMINISTRATIVO (A) DEL FORDECYT PRONACES AUTORIZADO POR EL "FONDO" EN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE SUSTITUCIÓN.

SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

a) "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LOS DERECHOS DE AUTOR QUE SE GENEREN COMO RESULTADO DEL DESARROLLO DEL "**PROYECTO**" SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LOS DESARROLLÓ, Y SI LOS RESULTADOS FUERAN DESARROLLADOS EN FORMA CONJUNTA POR "**LAS PARTES**" SU TITULARIDAD SE REPARTIRÁ EN IGUAL PROPORCIÓN ENTRE "**LAS PARTES**" QUIENES DARÁN EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PARTICIPEN EN SU CREACIÓN, YA SEA COMO AUTORES O INVENTORES Y QUE SE ENCUENTRE REGULADO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y/O EN LA LEY FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

b) EN LAS PUBLICACIONES O PRESENTACIONES EN EVENTOS QUE SE REALICEN DERIVADAS O RELACIONADAS CON EL RESULTADO DEL "**PROYECTO**" "**LAS PARTES**" DEBERÁN DAR INVARIABLEMENTE, EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL "**CONACYT**" AGREGANDO LA LEYENDA: "**PROYECTO APOYADO POR EL CONACYT**"

c) PARA EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES DESEARÁ UTILIZAR UNA PUBLICACIÓN PARA LOS FINES PROPIOS DE SU NATURALEZA ACADÉMICA, DE DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN, LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DE UNA INVESTIGACIÓN PROPORCIONADA POR LA OTRA PARTE, Y QUE NO SEAN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO, DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE A ÉSTA, AUTORIZACIÓN ESCRITA Y AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN SUS TAREAS ACADÉMICAS Y PARA LOS FINES DE DIFUSIÓN, DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SUPERACIÓN ACADÉMICA QUE CORRESPONDA, PREVIA DICHA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA PARTE QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

d) CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE, EN LO PARTICULAR, DE OBSERVAR QUE NO SE VIOLEN DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL DE TERCEROS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE TENGA ENCOMENDADAS CON EL MOTIVO DEL "**PROYECTO**" EN CASO DE VIOLACIÓN A DERECHOS DE TERCEROS POR ALGUNA DE "**LAS PARTES**" DEBERÁN SACAR EN PAZ Y SALVO A LA OTRA PARTE.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

TODA INFORMACIÓN O DATOS QUE "**LAS PARTES**" SE ENTREGUEN O DIVULGUEN POR CUALQUIER MEDIO Y CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL "**PROYECTO**" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SE HAYA CLASIFICADO O IDENTIFICADO POR CUALQUIERA DE ELLAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA, CON LA LEYENDA DE "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" DEBERÁ SER PRESERVADA EN EXTREMA CONFIDENCIALIDAD Y EN CONSECUENCIA NO PODRÁ SER DUPLICADA, REPRODUCIDA, DIVULGADA, ENAJENADA O TRANSFERIDA A NINGÚN TERCERO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA PARTE QUE HAYA ENTREGADO LA INFORMACIÓN, EXCEPTO CUANDO LA DIVULGACIÓN QUE SE HAGA A LAS PERSONAS QUE TENGAN NECESIDAD DE CONOCERLA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS TENGAN RELACIONES LABORALES O PROFESIONALES CON LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN, Y HAYAN SIDO ASIGNADAS, AUTORIZADAS O CONTRATADAS PARA EL DESARROLLO DEL "**PROYECTO**" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. DICHAS PERSONAS DEBERÁN SER ADECUADAMENTE INFORMADAS DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, QUEDANDO A CARGO DE LA PARTE RECEPTORA, LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR A LAS CITADAS PERSONAS PARA QUE MANTENGAN SIEMPRE EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD A LA REFERIDA INFORMACIÓN.

EL MISMO TRATAMIENTO SE DARÁ A LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE O PRODUZCA DURANTE EL DESARROLLO DEL **"PROYECTO"** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO LAS PARTES DECIDAN DE COMÚN ACUERDO CLASIFICARLA O IDENTIFICARLA COMO **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

LA PARTE QUE ENTREGUE O DIVULGUE INFORMACIÓN, SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS.

TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA COMUNICADA O DIVULGADA POR UNA PARTE A LA OTRA DE FORMA VERBAL Y LA PARTE DIVULGADORA LA CONSIDERE COMO **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** DEBERÁ SER RATIFICADA POR ESCRITO A LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA DIVULGACIÓN VERBAL, CLASIFICÁNDOLA O IDENTIFICÁNDOLA CON LA LEYENDA DE **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** DE NO CUMPLIRSE CON ESTA OBLIGACIÓN LA INFORMACIÓN COMUNICADA O DIVULGADA EN FORMA VERBAL, NO SE CONSIDERARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN COMO **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**

"LAS PARTES" NO ESTARÁN OBLIGADAS A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUEN O DIVULGUEN, AÚN EN EL CASO DE QUE HAYAN SIDO CLASIFICADAS O IDENTIFICADAS POR CUALQUIERA DE ELLAS COMO **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** AL MOMENTO DE LA ENTREGA, CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA DEL DOMINIO PÚBLICO EN EL ACTO EN QUE SEA RECIBIDA POR ALGUNA DE LAS PARTES, A RESERVA DE QUE LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN HAYA SIDO PROVOCADA POR LA VIOLACIÓN AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASÍ TAMBIÉN, CUANDO YA SEA CONOCIDA O DEL DOMINIO DE ALGUNA DE LAS PARTES ANTERIORMENTE A SU ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO SE COMPRUEBEN EL DOMINIO O CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN POR MEDIO DE DOCUMENTOS FECHADOS QUE ACREDITEN DE MANERA INDISCUTIBLE EL CONOCIMIENTO DE TAL INFORMACIÓN, Y CUANDO SEA COMUNICADA, POR UN TERCERO QUE NO DEPENDA NI DIRECTA NI INDIRECTAMENTE DE ALGUNA DE LAS PARTES; ASIMISMO, LA INFORMACIÓN QUE DEBE SER CONSIDERADA COMO PÚBLICA DE ACUERDO A LA LEY QUE RESULTE APLICABLE A CADA UNA DE **"LAS PARTES"**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE SE HUBIESEN ENTREGADO O DIVULGADO CON LA LEYENDA DE **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** ÚNICAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL **"PROYECTO"** OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE UNA DE **"LAS PARTES"** SE LE REQUIERA POR MANDATO U ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE ENTREGAR O REVELAR, PARCIAL O TOTALMENTE LA INFORMACIÓN QUE HUBIESE RECIBIDO DE OTRA PARTE CON LA LEYENDA DE **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** LA PARTE QUE SEA REQUERIDA, DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE Y PREVIAMENTE A LA REVELACIÓN O ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE DICHO REQUERIMIENTO, PARA QUE PUEDA EJERCITAR LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y DE SUBSISTIR LA OBLIGACIÓN DE LA PARTE QUE HAYA SIDO REQUERIDA POR MANDATO U ORDEN DE AUTORIDAD

COMPETENTE, ÉSTA ENTREGARÁ LA INFORMACIÓN REQUERIDA SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ELLA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIER USO O REVELACIÓN NO PERMITIDO EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO ENTREGADA O DIVULGADA POR UNA PARTE A LA OTRA, Y SE ENCUENTRE AL MOMENTO DE LA ENTREGA CLASIFICADA O IDENTIFICADA COMO **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** PODRÁ SER MOTIVO DE RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, ADEMÁS DE LAS INFRACCIONES QUE SEÑALA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. EN CONSECUENCIA, LA PARTE RESPONSABLE DE LA VIOLACIÓN RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU CONDUCTA HAYA OCASIONADO A LA OTRA PARTE, A SUS CLIENTES, Y/O PROVEEDORES, Y/O ASOCIADOS, Y/O TERCEROS.

SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN CLASIFICADA O IDENTIFICADA CON LA LEYENDA DE **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** SERÁ CONTINUA Y PERMANENTE AÚN EN EL CASO DE QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO SIN INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE DEBE SER CONSIDERADA COMO PÚBLICA DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y/O LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y/O LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE, EN MATERIA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, ESTABLECE EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FÍSICAS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

"LAS PARTES" GARANTIZARÁN EL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, QUE OBREN EN SOPORTES FÍSICOS O ELECTRÓNICOS, CON INDEPENDENCIA DE LA FORMA O MODALIDAD DE SU CREACIÓN, TIPO DE SOPORTE, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS A CUALQUIER INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"LAS PARTES"** CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. SE CONSIDERA QUE UNA PERSONA ES IDENTIFICABLE CUANDO SU IDENTIDAD PUEDA DETERMINARSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE CUALQUIER INFORMACIÓN, INCLUYENDO SUS DATOS PERSONALES SENSIBLES, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS

NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ CEDER, TRANSFERIR, DE NINGUNA OTRA MANERA, DELEGAR O DISPONER DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE ACUERDO, TOTAL O PARCIALMENTE, A FAVOR DE UNA TERCERA PERSONA, FÍSICA O MORAL, SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA OTRA PARTE DE ESTE ACUERDO Y OTORGADO POR ESCRITO.

DECÍMA. MODIFICACIONES

ESTE DOCUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO POR **"LAS PARTES"** MISMAS QUE SÓLO DEBERÁN FORMALIZARSE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DECÍMA PRIMERA.- RESCISIÓN

"LAS PARTES" PODRÁN RESCINDIR EL PRESENTE ACUERDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA Y MEDIANTE AVISO PREVIO, CUANDO SE SUCITE INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES Y DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS MENCIONADAS EN ESTE ACUERDO Y EN SUS ANEXOS.

1) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE ACUERDO Y A SUS ANEXOS.

2) POR IMPOSIBILIDAD DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** EN ALCANZAR LOS OBJETIVOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, MATERIAL DE ESTE ACUERDO.

3) SI ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO MEDIANTE ESTE ACUERDO.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CONSIDERE QUE LA OTRA HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO Y CON ACUSE DE RECIBO A FIN DE QUE EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SI LA PARTE QUE HA INCUMPLIDO NO MANIFIESTA ARGUMENTOS EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, SE ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, DECLARARÁ LA RESCISIÓN DEL ACUERDO Y LO COMUNICARÁ DANDO SUS ARGUMENTOS LA CONTRAPARTE, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DETERMINE LA PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN.

EN CASO DE RESCISIÓN **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"** DEBERÁ REEMBOLSAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS QUE LE FUERON CANALIZADOS POR FORDECYT PRONACES Y LOS QUE NO HAYAN SIDO EJERCIDOS Y/O QUE NO ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA EL DESARROLLO DEL **"PROYECTO"**

DECIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE ACUERDO CUANDO A SU JUICIO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, MISMAS QUE DEBERÁN MOTIVAR Y FUNDAMENTAR, EN EL ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO DIRIJA AL DOMICILIO DE LA OTRA, CON TREINTA (30) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN PROPUESTA. LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES

1) "**LAS PARTES**" SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL QUE LLEGASEN A OCUPAR PARA LA REALIZACIÓN DEL "**PROYECTO**" EN CONSECUENCIA "**LAS PARTES**" RECONOCEN Y DECLARAN QUE NO SON REPRESENTANTES, EMPLEADOS NI INTERMEDIARIOS LA UNA DE LA OTRA, POR LO CUAL SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES FRENTE A SUS RESPECTIVOS INVESTIGADORES, PROFESORES, TÉCNICOS, EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE OCUPEN, NO EXTENDIENDO RELACIÓN LABORAL EN SUSTITUCIÓN O EN FORMA SOLIDARIA DE UNA FRENTE A OTRA AÚN CON TERCEROS.

2) "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO POR PARTE DE PARTICIPANTES, ALUMNOS, O PERSONAL DE "**LAS PARTES**" NO ESTABLECEN NINGUNA RELACIÓN O COMPROMISO DE ORDEN LABORAL ENTRE ESTOS Y LA CONTRAPARTE, POR LO QUE PARA TALES EFECTOS "**LAS PARTES**" SE SUJETARÁN A LA NORMATIVIDAD INTERNA DE CADA UNA. SI EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, SI ALGUNA DE "**LAS PARTES**" SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS EN OTRAS INSTITUCIONES, DICHO PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN QUE LO CONTRATÓ.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "**LAS PARTES**" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO POR SITUACIONES DERIVADAS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN VIRTUD DE LOS CUALES ALGUNAS DE LAS PARTES SE ENCUENTREN IMPEDIDA PARA CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

EN TODO CASO LA PARTE EN QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA CAUSA SUSPENSIVA DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL "**PROYECTO**" OBJETO DEL

PRESENTE ACUERDO, DEBERÁ REINICIARLO CUANDO LA CAUSA DEL IMPEDIMENTO HAYA CESADO.

DÉCIMA QUINTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SERÁ DE 36 MESES A PARTIR DE LA PRIMERA MINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN **"ANEXO 1"** DEL PRESENTE ACUERDO Y CON POSIBILIDAD DE PRORROGAR SU EJECUCIÓN BAJO ACUERDO POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE QUE SE CUENTE CON LAS FIRMAS DE TODAS **"LAS PARTES"** INVOLUCRADAS EN EL MISMO Y SE ENCONTRARÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 36 MESES O BIEN HASTA QUE SE FINALICE EL **"PROYECTO"**

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA SUPERVISIÓN

PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"** ESTÁ FACULTADA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN PARA LA EMISION DEL INFORME TÉCNICO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ENTREGARÁ A **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"** EL INFORMES TÉCNICO ASÍ COMO LA CONCLUSIÓN DE LOS COMPROMISOS PACTADOS O ENTREGA DE PRODUCTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN **"EL PROYECTO"**

DÉCIMA OCTAVA. - PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR DURANTE EL DESARROLLO DEL **"PROYECTO"** Y HASTA SU CONCLUSIÓN LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESPECIALMENTE EN MATERIA ECOLÓGICA, DE PROTECCIÓN A LA BIOSEGURIDAD Y LA BIODIVERSIDAD, ASÍ COMO RESPETAR LAS CONVENCIONES Y PROTOCOLOS EN MATERIA ÉTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD.

DÉCIMA NOVENA.- ASUNTOS NO PREVISTOS

LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO Y QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO NI EN SUS ANEXOS SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR **"LAS PARTES"** APELANDO A LA BUENA FE Y A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE ACUERDO, HACIENDO CONSTAR SUS DECISIONES POR ESCRITO.

VIGÉSIMA. - AUSENCIAS DE VOLUNTAD

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO NO HA MEDIADO CIRCUNSTANCIA ALGUNA QUE INDUZCA A ERROR, DOLO, MALA FE U OTRA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTE O VICIE LA PLENA VOLUNTAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE ÉL MISMO ES VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN

PARA LA SOLUCIÓN A TODA CONTROVERSIA QUE SE PUDIERA SUSCITAR CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO Y SUS ANEXOS Y QUE NO SE RESUELVAN DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO ENTRE LOS REPRESENTANTES DE **"LAS PARTES"** EN UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE SUS PLÁTICAS CONCILIATORIAS, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LAS LEYES FEDERALES VIGENTES Y TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, **"LAS PARTES"** EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN FIRMADO POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2022.

POR "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"

POR "EL INSTITUTO"

**DR. JESÚS ANTONIO ORIA
HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**DR. DAVID KERSHENOBICH
STALNIKOWITZ
DIRECTOR GENERAL**

**DRA. ISABEL DE JESÚS MEDINA
VERA
RESPONSABLE TÉCNICO**

**DRA. MARTHA GUEVARA CRUZ
CO-RESPONSABLE TÉCNICO**

**LIC. GREGORIO CASTAÑEDA
HERNANDEZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO**

**LIC. LOURDES MARTÍNEZ LAURELES
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO**

Anexo Uno

Desglose financiero

La información contenida en los Anexos deberá apegarse a lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria, en las recomendaciones de la Comisión y de la Secretaría Técnica, así como en los Acuerdos del CTA. Los recursos correspondientes a rubros y montos no autorizados se tendrán por no reconocidos y se aplicará lo previsto en la normativa para garantizar su reembolso.

Institución	Etapa 1		Etapa 2		Etapa 3		Totales	
	Gasto inversión	Gasto corriente	Gasto inversión	Gasto corriente	Gasto inversión	Gasto corriente	Gasto inversión	Gasto corriente
INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA	\$710,800.00	\$43,000.00	\$0.00	\$61,000.00	\$0.00	\$0.00	\$710,800.00	\$104,000.00
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES	\$710,800.00	\$43,000.00	\$0.00	\$61,000.00	\$0.00	\$0.00	\$710,800.00	\$104,000.00

Etapa 1 (Año 1)

RENIECyT: 1800483

Institución: INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

Gasto de inversión

Rubro	Justificación	Monto
Equipo	Compra del CALORIMETRO INDIRECTO con sensores de CO2 y O2. Es necesario para la medición de GER de los participantes.	\$350,800.00
Equipo	Compra del IMPEDANCIOMETRO INBODY S10 DE 6 FRECUENCIAS. Analizador de composición corporal, especializado en determinar ángulo de fase, es necesario evaluar estas características en los participantes.	\$350,000.00
Equipo	Báscula de la marca SECA, para determinar el peso corporal de los participantes.	\$10,000.00
Total de gasto de inversión: \$710,800.00		

Gasto corriente

Rubro	Justificación	Monto
Materiales de uso directo	Compra de suministros calorimétricos, mascaritas, sensor de oxígeno, mangueras de recogida de gases respiratorios.	\$28,000.00
Mantenimiento de equipo	"No aplica".	\$0.00
Materiales de uso directo	Compra de suministros para el medidor de impedancia (InBody S10) que medirán la composición corporal, como electrodos desechables, toallas húmedas especializadas para la limpieza de electrodos.	\$15,000.00
Mantenimiento de equipo	"No aplica".	\$0.00
Total de gasto corriente: \$43,000.00		

RENIECyT: 1800404

Institución: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN

Gasto de inversión

Rubro	Justificación	Monto
Total de gasto de inversión: \$0.00		

IT200/189/2020

MOD.ORD.26/2020

FORDECYT-PRONACES/501225/2020

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

Gasto corriente

Rubro	Justificación	Monto
Software especializado	"No aplica" No	\$0.00
Total de gasto corriente: \$0.00		

Etapa 2 (Año 2)

RENIECyT: 1800483

Institución: INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

Gasto de inversión

Rubro	Justificación	Monto
Total de gasto de inversión: \$0.00		

Gasto corriente

Rubro	Justificación	Monto
Mantenimiento de equipo	Mantenimiento anual del medidor de impedancia InBody s10	\$15,000.00
Materiales de uso directo	Compra de suministros para el medidor de impedancia (InBody s10) que medirán la composición corporal, como electrodos desechables, toallas húmedas especializadas para la limpieza de electrodos	\$10,000.00
Mantenimiento de equipo	Mantenimiento anual del calorímetro indirecto	\$16,000.00
Materiales de uso directo	Compra de suministros calorimétricos, mascarillas, sensor de oxígeno, mangueras de recogida de gases respiratorios	\$20,000.00
Total de gasto corriente: \$61,000.00		

Etapa 3 (Año 3)

RENIECyT: 1800483

Institución: INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

Gasto de inversión

Rubro	Justificación	Monto
Total de gasto de inversión: \$0.00		

Gasto corriente

Rubro	Justificación	Monto
Publicaciones, ediciones e impresiones	"No Aplica"	\$0.00
Viáticos	"No Aplica"	\$0.00
Pasajes	"No Aplica"	\$0.00
Cuotas de inscripción	"No Aplica"	\$0.00
Total de gasto corriente: \$0.00		

RENIECyT: 1800404

Institución: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN

Gasto de inversión

Rubro	Justificación	Monto
Total de gasto de inversión: \$0.00		

Gasto corriente

Total de gasto corriente: \$0.00		
----------------------------------	--	--

1200/189/2020

MOD.ORD.26/2020

FORDECYT-PRONACES/501225/2020

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Rubro	Justificación	Monto
Cuotas de inscripción	"No Aplica",	\$0.00
Realización de Seminarios y talleres	"No Aplica",	\$0.00
Viáticos	"No Aplica",	\$0.00
Pasajes	"No Aplica",	\$0.00
Total de gasto corriente: \$0.00		

SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SALUD

SE TESTA CONVENIO DE ACUERDO A LA CLAUSULA 8a. DEL PRESENTE, POR TENER
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

